RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se modifica parcialmente el registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano otorgado mediante Resolución 2023060355553 de 20/12/2023 al **INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO** del municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto N°2024070000001 del 1 de Enero de 2024 y Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024 dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO** con Nit: 901100653-7 cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S°2023060353199 de 13/12/2023, emitida por la Secretaría de Educación de Antioquia para ofertar el servicio educativo en el municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

La representante legal Sra. **MARÍA BIBIANA GÓMEZ VALENCIA** con **C.C.39.189.045** del **INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO** presentó mediante radicado 2025010358020 de 2025/07/16, solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue modificación a la denominación del perfil ocupacional referenciado bajo la clasificación CUOC y ajuste en horas al programa Técnico Laboral Auxiliar en Atención a la Primera Infancia registrado mediante Resolución S°2023060355553 de 20/12/2023.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO,** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a proyectar el acto administrativo por el cual se modifica la denominación y horas al programa Técnico Laboral Auxiliar en Atención a la Primera Infancia registrado mediante Resolución 2023060355553 de 20/12/2023.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución N°2023060355553 de 20/12/2023, en la medida que se ajusta la denominación y horas al programa de formación Técnico Laboral Auxiliar en Atención a la Primera Infancia, el cual a partir de la ejecutoria de este acto administrativo queda de la siguiente manera:

MUNICIPIO: LA CEJA
SEDE: Calle 21 N° 13 - 285
Tel:3117181173
itapplaceja@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por cada Nivel 2025	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Maestros y Primera Infancia **Código CUOC:53120**	**Total:** 1020 Horas Teóricas 510 Horas	1 Nivel de 5 meses y 5 Días	$ 890.000	Diurna 6 Horas Diarias 4 Días a la de Semana y /o Fines de Semana 7 Horas Diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Maestros y Primera Infancia
	Prácticas Laborales 510 Horas	1 Nivel de 5 Meses y 5 Días		Diurna 4 días a la semana 6 horas diarias		

PARÁGRAFO 1°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N°2023060355553 de 20/12/2023, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

PARÁGRAFO 2°: Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento (20/12/2028). Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO,** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constàncias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución a la Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO AURELIO PATIÑO PATIÑO** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Cristian Fernando Rosero Herrera** Profesional Universitario	Cristian Rosero	20/08/2025
Revisó:	**Jorge Orlando Soto Giraldo** Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		20/08/2025
Revisó:	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz** Profesional Universitario -- Asuntos Legales		28 AGOSTO 2025
Revisó:	**María Liliana Mendieta** Directora de Asuntos Legales - Educación		28/08/25
Aprobó:	**Camilo Andrés Morales** Subsecretario de Calidad Educativa		26/8/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			